CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR REGIONAL No. 044-2021 – CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A. ACTUANDO DENTRO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 20200530 COMO MANDATARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, filial del Banco Agrario de Colombia, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa por el presente documento única y exclusivamente en su calidad de mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, derivado del Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 del 18 de septiembre de 2020, quién se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **HANNYA VANESSA CLAVIJO VARELA,** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.026.269.205 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Presidente y Gerente actúa en representación legal de **FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H,** legalmente constituida mediante en el libro I de las ESALES por documento privado No. 1 de fecha 2 de octubre de 2008 bajo el número 00147324 el día 29 de enero de 2009, identificada con NIT 900.270.491-5, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA.**

Quienes de forma conjunta se denominarán las **PARTES**, acuerdan celebrar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **044-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regirá por las cláusulas contenidas en él y en lo no previsto en ellas, por la ley vigente aplicable, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adelantó la licitación pública MADR-LP-002-2020 cuyo objeto fue: *"Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto."*.

2. Que mediante Resolución 0352 de fecha 17 de septiembre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adjudicó el proceso de licitación pública MADR-LP-002-2020 a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario – Fiduagraria S.A.

3. Que el 18 de septiembre de 2020 entre Fiduagraria S.A. y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se suscribió el contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 cuyo objeto consiste en: *"(...) Constitución de un encargo fiduciario, que tiene por objeto administrar recursos del proyecto "Apoyo a Alianzas Productivas", bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos para cumplir con el objeto del proyecto. (...)"*

4. Que el numeral 16 del literal a) de la cláusula segunda del contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 20200530 que hace referencia a las obligaciones de Fiduagraria S.A. señala: *"(...) Suscribir todos los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio, con base en las comunicaciones y las solicitudes por instrucción y dentro de los tiempos establecidos por el del MINISTERIO, a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, con personas naturales o jurídicas, para las actividades que demande la ejecución de los componentes del POA del Proyecto. (...)".*

5. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, mediante formato PAAP No. 005 de fecha 8/04/2021 y radicado el día 9/04/2021, remitió los documentos soporte necesarios para empezar el proceso de vinculación a la fiducia (FIDUAGRARIA) y posteriormente la contratación de los equipos de quienes realizarán las labores de Operadores Regionales dentro del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas.

6. Que en virtud de lo anterior, el Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aportó los documentos correspondientes a la **FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.**

7. Que mediante modificación No. 1 de fecha 14 de octubre de 2020 al contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. 20200530 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Fiduagraria S.A. se modificó el numeral 19, literal "a" de la Cláusula Segunda – Obligaciones de la fiduciaria, la cual quedo así: *"(...) 19) Solicitar la creación de usuario y publicar los contratos derivados mediante la plataforma Secop II, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. En caso de considerarse necesario, se remitirá al MINISTERIO copia de los contratos suscritos en medio físico o magnético con cargo a los recursos del Encargo. (...)".*

8. Que el contratista **FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.** aportó los documentos que demuestran que se encuentra al día con sus aportes al sistema integral de seguridad social.
9. De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Prestar los servicios al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la gestión del Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas -PAAP-, en la región Orinoquia, conformada por los departamentos de Arauca, Casanare, Meta y Vichada, de conformidad con los lineamientos señalados en el Manual Operativo Proyecto Apoyo Alianzas Productivas.

SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:

2.1. VALOR: El valor del Contrato asciende a la suma de hasta **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($2.125.182.000) M/CTE**, IVA incluido y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos) e imprevistos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato. De los cuales, con cargo a la vigencia 2021 la suma de **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($1.849.182.000) M/CTE** y con cargo a la vigencia 2022 la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($276.000.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO: Los recursos correspondientes a la vigencia 2022, serán ejecutados y pagados dentro de la misma, a través de la autorización cupo de vigencia futura gastos de inversión, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con radicado No.2-2020-036982 del 10 de agosto del 2020.

2.2. FORMA DE PAGO: La **FIDUCIARIA** como mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará por concepto de honorarios:

1. EQUIPO BASE – ENCARGADO DE REALIZAR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO.

- Un pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($189.000.000) M/CTE**, una vez legalizado el contrato, y la entrega a satisfacción de los siguientes productos: 1). Aprobación de las garantías respectivas por parte de Fiduagraria y 2) Entrega de las hojas de vida del personal mínimo requerido previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

- A partir del séptimo (7) mes de ejecución del contrato, nueve (9) pagos mensuales iguales por la suma de **TREINTA Y UN MIILONES QUINIENTOS MIL PESOS ($31.500.000) M/CTE**, para los cual el contratista debe hacer entrega del informe de actividades, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

2. VERIFICACIÓN DE PERFILES

Un pago contra recibido de las verificaciones de los perfiles asignados, de acuerdo con los lineamientos del Manual Operativo del proyecto, por valor unitario por perfil asignado y verificado por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($1.262.000) M/CTE**, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, que se pagaran de la siguiente forma:

- Un pago equivalente al 40% del valor unitario del total del número de alianzas en verificación de perfiles asignados, contra la entrega del plan de ruta de la verificación de perfiles.

- Un pago equivalente al 60% del valor unitario del total del número de alianzas en verificación de perfiles asignados, contra la entrega del informe respectivo y matriz del resultado de la verificación de los perfiles.

3. ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN

Un valor unitario por preinversión asignada y estructurada por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($11.192.000) M/CTE**, que se pagaran de la siguiente forma:

- Un pago equivalente al 40% del valor unitario del número de alianzas en estudio de preinversión asignadas, contra la entrega del plan de trabajo para realizar las preinversiones.

- Un pago equivalente al 60% restante, contra recibo a satisfacción de cada uno de los estudios de preinversión asignados y sus soportes que se presentaran a la Comisiones Intersectorial Regional – CIR.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de inviabilidades tempranas se pagará hasta **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.476.800) M/CTE,** correspondiente al 40% del valor unitario de la preinversión. Se deberá entregar informe que comprenda todos los aspectos del contrato. Previo visto bueno del supervisor del contrato, dicho

informe debe contener las razones de no cumplimiento de las condiciones de viabilidad con todos los soportes de la misma. Este se hará con cargo al primer pago del 40%.

4. MONITOREO ALIANZAS 2021 Y 2022

Pagos mensuales por cada alianza monitoreada, de acuerdo con el total de alianzas asignadas por la suma de **UN MILLÓN CIEN MIL PESOS ($1.100.000) M/CTE**, contra informe recibido a satisfacción de cumplimiento de actividades de monitoreo por parte del supervisor del contrato.

Todos los anteriores pagos se harán previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que ni el MINISTERIO ni Fiduagraria S.A. no asumen responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: LA FIDUCIARIA como mandatario del Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados de conformidad con el parágrafo primero.

PARÁGRAFO SEXTO: Para gestionar los pagos derivados del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá tener la certificación de aprobación del formato SARLAFT, requisito indispensable para que Fiduagraria S.A. como mandataria del MADR pueda realizar los pagos instruidos y aprobados por el supervisor.

TERCERA. – DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es a partir de la legalización del mismo hasta el 31 de julio del 2022. Las partes podrán prorrogar la duración previo acuerdo entre las mismas que deberá contar por escrito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR REGIONAL No. 044-2021 – CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A. ACTUANDO DENTRO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 20200530 COMO MANDATARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.

CUARTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para su ejecución será necesario la suscripción del contrato por las partes, el correspondiente registro presupuestal, afiliación e inicio de cobertura a ARL a nombre de la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A. Nit. 800.159.998-0 cuando aplique, y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la FIDUCIARIA como mandataria del MINISTERIO.

QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Para la región ORINOQUIA oficina en VILLAVICENCIO cubrimiento de los departamentos de ARAUCA, CASANARE, META y VICHADA.

SEXTA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente Contrato el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
7. Constituir la Garantía única para la aprobación de la Fiduciaria como mandataria del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
8. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Fiduagraria S.A. ni con el Ministerio.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a FIDUAGRARIA S.A. como mandataria del MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.
12. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
15. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
16. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Teniendo en cuenta que el proyecto será desarrollado en dos vigencias fiscales, a continuación, se relacionan las obligaciones y actividades a desarrollar:

1. Realizar la difusión del proyecto a los interesados, garantizando que las acciones que se describen a continuación se ejecuten:

a. Realizar la divulgación del proyecto con los actores interesados, en especial con las organizaciones de productores, comercializadores y empresarios de su región, de acuerdo con los lineamientos del Proyecto.
b. Consolidar y actualizar el listado de las Organizaciones de Productores y de los Aliados Comerciales que puedan articularse al Proyecto.
c. Garantizar la actualización de la información registrada en la página web del proyecto, con la información relacionada con la región (renglones productivos demandados, registro regional de los Operadores Locales, estudios de preinversión más representativos, entre otros).
d. Efectuar jornadas de capacitación dirigidas a los funcionarios de las Secretarías de Agricultura, en las cuales se dé a conocer los criterios y condiciones de postulación al programa.
e. Realizar la promoción y divulgación del Proyecto a los actores identificados, con el acompañamiento de las Secretarías de Agricultura, en las acciones de preparación de perfiles de las alianzas.
f. Brindar de manera permanente el acompañamiento a las organizaciones de productores y a los aliados comerciales, con el fin de que estos, cuenten con la información relacionada con el proyecto, que permitan su postulación al mismo.

2. Realizar la verificación de los perfiles de los interesados, garantizando que las acciones a continuación descritas se ejecuten:

a. Recibir los perfiles de alianza enviados por las Secretarías de Agricultura de los Departamentos de su región de influencia.
b. Verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los perfiles seleccionados, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual.
c. Remitir los perfiles de alianza que cumplan con los criterios de elegibilidad al EIP.
d. Presentar y sustentar ante la Comisión Intersectorial de su región, la verificación de sus perfiles, y formular la recomendación a partir de los mejores calificados para que inicien la etapa de preinversión.
e. Apoyar a las Secretarías de Agricultura en la divulgación de los resultados de la verificación de perfiles En caso de no presentarse observaciones por parte de los interesados, se entenderán aceptados los resultados como fueron publicados.
f. Actualizar el registro de profesionales para la evaluación y calificación de perfiles mediante los mecanismos acordados con el Equipo de Implementación del Proyecto -EIP, así como la contratación requerida de profesionales para el desarrollo del proceso.
g. Hacer la revisión y verificación de la información recibida, incluyendo de ser necesario las visitas de campo a las zonas, y establecer los contactos necesarios para validar la información de los perfiles priorizados por la Secretaria de Agricultura Departamental y la Dirección de Capacidades productivas y Generación de Ingresos del Viceministerio de Desarrollo Rural.
h. Evaluar y calificar, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Proyecto, los perfiles de alianza priorizados por las Secretarias de Agricultura y por la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Viceministerio de Desarrollo Rural.
i. Remitir oportunamente al Equipo de Implementación del Proyecto- EIP el resultado de la verificación de los perfiles para su verificación, de acuerdo con el cronograma establecido.
j. Presentar y sustentar los resultados de la calificación de los perfiles ante la Comisión Intersectorial Regional -CIR correspondiente.
k. Apoyar a las Secretarias de Agricultura y al Proyecto en la divulgación de los resultados de las decisiones de la Comisión Intersectorial Regional- CIR sobre los perfiles que fueron autorizados para pasar a la etapa de estudio de preinversión.
l. Entregar oportunamente al Equipo de Implementación del Proyecto- EIP los soportes documentales del proceso de verificación y aprobación de los perfiles.

3. Una vez realizadas las actividades señaladas en la obligación anterior, corresponde al contratista garantizar las siguientes gestiones asociadas al proceso de estructuración de estudios de preinversión:

a. Elaborar los estudios de preinversión siguiendo las orientaciones y procedimientos definidos para este fin por parte del MADR, a través del EIP.
b. Realizar la divulgación y promoción de la inscripción de los Operadores Locales para la elaboración de los Registros Regionales respectivos.
c. Verificar las propuestas de inscripción a los Registros por parte de los Operadores Locales, revisar que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Operativo e inscribirlos en el registro respectivo.
d. Orientar y facilitar el proceso de selección de los Operadores Locales a las organizaciones de productores.
e. Poner en consideración de los interesados de los perfiles de alianza aprobados, la información de los Operadores Locales inscritas en los registros correspondientes cuando se requiera
f. Orientar a los Operadores locales inscritos en los registros correspondientes, a que participen en la ejecución de las alianzas y en los procedimientos de acompañamiento a las alianzas en ejecución.
g. Realizar la revisión de los contratos que suscriba la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A - FIDUAGRARIA, con los Operadores Locales.
h. Enviar los estudios definitivos de preinversión al EIP para su archivo y para su revisión por muestreo, con el fin de verificar la calidad de estos.
i. Presentar y sustentar ante la CIN/CIR, los resultados de los estudios de preinversión recomendando la viabilidad o inviabilidad de la alianza, de acuerdo con las conclusiones de los estudios.
j. Ejercer las funciones de Secretaría Técnica de la CIR y comunicar al EIP las decisiones que en dicha comisión se tomen.
k. Elaborar los Convenios de Alianza de acuerdo con las alianzas aprobadas por la CIR y tramitar su suscripción y legalización.
l. Avalar los reglamentos de los Fondos Rotatorios de las alianzas aprobadas.
m. Enviar al EIP los Convenios de Alianza firmados para perfeccionamiento, junto con la lista de requisitos cumplidos.
n. Remitir a la Fiduciaria los soportes del Contrato Fiduciario y al EIP la lista de requisitos cumplidos, para que el MADR a través del EIP ordene a la Fiduciaria realizar el giro del Incentivo Modular a los Patrimonios Autónomos.
o. Mantener en sus archivos los soportes que avalan el giro de recursos al Patrimonio Autónomo y la copia del Convenio de Alianza, una vez sea firmado y devuelto por la Gerencia del EIP.
p. Actualizar el registro de consultores de preinversión, mediante los mecanismos acordados por el Equipo de Implementación del Proyecto EIP, así como contar con los profesionales para el desarrollo de los estudios de preinversión asignados, aplicando la plantilla de preinversión acordada con el Equipo de Implementación del Proyecto- EIP, en el cronograma establecido para ello.
q. Enviar al Equipo de Implementación del Proyecto- EIP, la información requerida para el seguimiento al desarrollo de los estudios de preinversión, presentando los avances de manera periódica

r. Enviar los documentos soporte de la preinversión al Equipo de Implementación del Proyecto para su no objeción

s. Presentar ante la Comisión Intersectorial Regional- CIR los resultados de los estudios de preinversión sustentando su viabilidad o inviabilidad de acuerdo con las conclusiones de los mismos.

t. Ejercer las funciones de secretaría técnica de la Comisión Intersectorial Regional CIR (citaciones a reunión, elaboración de actas, comunicaciones de decisiones y otras).

u. Entregar oportunamente al Equipo de Implementación del Proyecto los soportes documentales del proceso de preinversión.

v. Apoyar el proceso de gestión de documentación para la vinculación de las organizaciones de productores a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A- FIDUAGRARIA, hasta lograr la apertura de la cuenta del patrimonio autónomo de cada alianza.

4. En el proceso de implementación de la Alianzas, el contratista deberá adelantar y garantizar las siguientes actividades:

a. Realizar el informe del monitoreo de las alianzas en ejecución en su región, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Manual Operativo del Proyecto, calendarios concertados para el proyecto y según la cantidad definida por él EIP. Excepcionalmente efectuarán el monitoreo de alianzas de otras regiones, si por razones operativas, el EIP así lo decide.

b. Informar de manera oportuna al EIP y al Comité Directivo de la Alianza, el avance de la ejecución de las mismas.

c. Recibir y emitir concepto de manera sustentada por parte del Comité Directivo de la Alianza, las solicitudes sobre la modificación de la distribución del Incentivo Modular aprobado para las alianzas en ejecución y comunicar estas modificaciones a la Fiduciaria y al EIP.

d. Enviar las aprobaciones de ejecución con sus soportes respectivos al EIP para que éste ordene a la Fiduciaria realizarlas.

e. Apoyar el desarrollo de las actividades de coordinación de los Operadores Locales para el cumplimiento de las metas de las alianzas, con base en las responsabilidades definidas en este manual y las directrices del EIP sobre monitoreo y seguimiento.

f. Verificar la presentación oportuna de los informes mensuales del Operador Local y actualización del POA de cada alianza, verificando su oportunidad, calidad y veracidad, siguiendo las directrices del EIP sobre monitoreo y seguimiento.

g. Realizar la revisión de los pagos para la correspondiente aprobación de los pagos parciales y finales de los Operadores Locales, solicitar a la Fiduciaria la liquidación de los contratos de los Operadores Locales una vez los servicios hayan sido recibidos a satisfacción del Operador Regional y los pagos se hayan hecho, o cuando los contratos deban ser suspendidos o liquidados anticipadamente

h. Orientar cuando sea necesario, la definición de acciones concertadas por los Operadores Locales y Comité Directivo de la Alianza - CDA que permitan la mitigación de los riesgos identificados en la implementación de las alianzas.

i. Apoyar la implementación de las Estrategias del Proyecto Apoyo Alianzas Productivas - PAAP, diseñadas por el Equipo Implementador del Proyecto - EIP.

j. Resolver las inquietudes y atender las alertas que le presenten los Comités Directivos de las Alianzas y/o los Operadores Locales frente al cabal cumplimiento de las actividades y metas propuestas.

k. Mantener y entregar todos los soportes técnicos al EIP, que permitan responder los requerimientos de las entidades de control y mantener la información técnica, financiera y contable al día.

l. Actualizar el registro de Operadores Locales -OL con personas jurídicas y naturales, interesadas y que cumplan con los requisitos establecidos en el Proyecto.

m. Facilitar la labor de revisión de sus actividades, en cualquier momento, a los organismos de control, a la auditoría, a FIDUAGRARIA S.A. y al MADR.

n. Acompañar y facilitar el trámite de solicitud de las liquidaciones de las Alianzas, en lo que respecta al contrato de fiducia mercantil y sus derivados.

o. Orientar, acompañar y verificar el trabajo de los Operadores Regionales, frente al cumplimiento de la normatividad sanitaria en cada una de las alianzas.

p. Revisar, validar y aprobar, a través del experto técnico, los trámites que las alianzas requieran en este campo específico.

q. Presentar para su elección al Comité Directivo de la Alianza - CDA la terna de Operadores Locales OL que se encuentren inscritos en el Registro Regional.

r. Realizar inducción a los Operadores Locales- OL inscritos en el registro y que sean elegidos por el Comité Directivo de la Alianza- CDA en los roles de acompañamiento, supervisión de contratación derivada y administrativo de las alianzas en ejecución.

s. Apoyar de manera integral la Supervisión del contrato del Operador Local.

t. Acompañar el monitoreo y seguimiento mensual de las alianzas legalizadas y en ejecución asignadas.

u. Emitir concepto sobre las actividades de manera trimestral a cargo del Operador Local relacionadas con los recursos requeridos para el desarrollo adecuado de sus obligaciones.

v. Evaluar la hoja de vida del Coordinador de la alianza propuesto por los Operador Local.

w. Revisar y dar viabilidad a través del Coordinador Regional y el Coordinador Nacional del Proyecto, la capacidad del Operador Local de tener a su cargo cuando sea una persona jurídica más de cinco (5) alianzas y más de tres (3) si es persona natural.

x. Aprobar el plan de transferencia de competencias administrativas, comerciales y financieras para la organización de productores y del gerente aprendiz, para que una vez termine la implementación de la Alianza, hayan obtenido las capacidades básicas para gerenciar el Agronegocio.

y. Apoyar el proceso de elaboración de los contratos que suscriba la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario como vocera y administradora de los Patrimonios Autónomos que desarrollen las Alianzas con los Operadores Locales- OL y realizar la revisión correspondiente

z. Disponer mecanismos expeditos de alertas tempranas para la solución de problemas y solicitar la intervención del Equipo de Implementación del Proyecto EIP, cuando sea requerido.

aa. Recibir, aprobar y tramitar, las solicitudes de segundas autorizaciones de ejecución del Incentivo Modular que cumplan con los requisitos establecidos por los convenios de alianza y el Plan Operativo Anual POA de la alianza.

bb. Disponer de la información adicional que requiera el Equipo Implementador del Proyecto para llevar a cabo las evaluaciones de desempeño de la ejecución del Proyecto en la regional a su cargo.

cc. Elaborar y reportar al Equipo de Implementación del Proyecto el informe de seguimiento y las acciones preventivas y correctivas resultantes de la gestión de los Operadores Locales- OL.

dd. Elaborar y reportar al Equipo Implementador del Proyecto –EIP, un informe de gestión mensual, que comprenda las actividades desarrolladas inherentes a la ejecución de las obligaciones contractuales y el nivel de logro alcanzado.

ee. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las actividades ejecutadas durante el contrato y el nivel de cumplimiento de los objetivos de la implementación de cada una de las alianzas a su cargo.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **ENCARGO FIDUCIARIO**, las siguientes:

1. Pagar los honorarios a que tenga derecho el **CONTRATISTA** en los términos y bajo las condiciones establecidas en el presente Contrato, previa autorización del supervisor.
2. Hacer la correspondiente apropiación de los recursos fideicomitidos conforme las instrucciones del **FIDEICOMITENTE** para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
3. Atender las peticiones que le formule el **CONTRATISTA**, siempre que tengan que ver con las obligaciones que se encuentren a cargo del **ENCARGO FIDUCIARIO.**
4. Atender todos los aspectos relativos a la suscripción, ejecución y terminación del presente Contrato y que tengan incidencia en la parte operativa, administrativa, jurídica y económica de la misma.
5. Verificar el estado de ejecución del objeto contractual a partir de las instrucciones, autorizaciones e informes emitidos por el Supervisor del presente Contrato, de forma previa a la realización del correspondiente pago.
6. Adelantar todas las actividades que tengan incidencia en la parte operativa y administrativa para la suscripción y ejecución del presente Contrato.
7. Verificar la constitución de las garantías exigidas en el presente Contrato, impartir su aprobación.
8. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza del presente Contrato.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia y seguimiento a la ejecución del presente Contrato estará a cargo del Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del MADR o por quien designe por escrito el ordenador del Gasto del MINISTERIO.

El supervisor del contrato deberá ceñirse a los lineamientos del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

NOVENA. - GARANTÍAS. – El **CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, la Garantía Única de Cumplimiento en formato para Entidades Públicas y a favor del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con NIT 899.999.028-5, con los amparos que se citan a continuación:

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Cumplimiento	10%	Término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Calidad del Servicio	10%	Término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el contrato sea objeto de adición, deberán ampliarse los valores asegurados de la garantía.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR REGIONAL No. 044-2021 – CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A. ACTUANDO DENTRO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 20200530 COMO MANDATARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de constitución de la póliza de cumplimiento, el valor del contrato se estima en la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (2.125.182.000) M/CTE,** incluido IVA.

DÉCIMA. - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato sin previa autorización escrita del MINISTERIO, e instrucción a la Fiduciaria.

DÉCIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente Contrato de Prestación de Servicios se sujeta a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifique o aclaren.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.: Las controversias o diferencias que ocurran entre las Partes, por razón del presente Contrato, en su perfeccionamiento, ejecución, desarrollo o liquidación, podrán ser resueltas entre éstas mediante cualquier método de arreglo directo. Para tales efectos, las partes podrán disponer de un término de cinco (5) días hábiles para resolver la controversia, contados a partir del momento en el cual la parte que suscitó el conflicto, lo haya puesto en conocimiento de la otra parte.

Si la etapa anterior también se frustra, las diferencias, en forma definitiva podrán ser sometidas al conocimiento y decisión de la Jurisdicción Ordinaria o Contencioso Administrativa, de conformidad con la Ley aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes eventos:

1. Mutuo acuerdo de las Partes, previa autorización del Supervisor del contrato y el MINISTERIO.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

PARÁGRAFO: En el Acta de Suspensión Temporal del presente Contrato se dejará constancia de la fecha en la cual se reiniciará el término de ejecución.

DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier perjuicio, daño o retraso en la ejecución del presente Contrato, cuando tales circunstancias ocurran como resultado de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, entendiéndose por tales eventos los que llenen los requisitos establecidos por la ley colombiana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR REGIONAL No. 044-2021 – CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A. ACTUANDO DENTRO DEL ENCARGO FIDUCIARIO No. 20200530 COMO MANDATARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y FUNDACION STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1. Por el incumplimiento del objeto y de las actividades requeridas para el efecto.
2. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA.**
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida a cualquiera de las Partes la realización del objeto del presente Contrato.
4. Por manifestación expresa de cualquiera de las Partes en tal sentido, para lo cual bastará la respectiva comunicación con mínimo treinta (30) días calendario de antelación.
5. Por encontrarse el **CONTRATISTA** reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.
6. Cuando el **CONTRATISTA**, haya sido condenado con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos.
7. Cuando el **CONTRATISTA,** haya sido vinculado en la LISTA OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes.
8. Por incumplimiento de CONTRATISTA en relación con la presentación anual o cada vez que se le solicite, de la información que exigen las normas legales vigentes sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
9. Por presentar el CONTRATISTA información falsa o inexacta a la FIDUCIARIA o al MADR en desarrollo de este contrato o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.
10. Por la terminación anticipada del Contrato de Encargo Fiduciario No. 20200530.
11. Por no cumplir cualquiera de las partes la obligación de confidencialidad.
12. Por las demás causales establecidas en el presente contrato y en la ley.

DÉCIMA SEXTA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La Fiduciaria no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Los daños y perjuicios que el **CONTRATISTA** ocasione a terceros, a la Fiduciaria o al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en desarrollo del presente contrato, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados directamente por el **CONTRATISTA**, totalmente a sus expensas

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan y dejan expresa constancia que el presente contrato no genera ninguna relación laboral entre el **CONTRATISTA,** la Fiduciaria y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual manera, el **CONTRATISTA** al ser una

persona independiente del FIDEICOMITENTE, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por lo tanto el mismo no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de estos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Para los propósitos del presente contrato, el término información confidencial significa e incluye: (i) Toda y cada una de la información utilizada, preparada y reunida por o en posesión de cualquiera de las partes, o por cualquiera de sus representantes, mandatarios, apoderados, sociedades matrices, subordinadas o subsidiarias, incluyendo la información confidencial de terceros a las que las partes, individualmente consideradas, han tenido acceso en condiciones de confidencialidad, así como cualquier clase de información que sea transmitida y recibida entre las mismas, en forma escrita o verbal sin importar el medio utilizado para ello (electrónico, magnético digital, entre otros), incluyendo así sin ninguna limitación las conversaciones, discusiones, presentaciones, informes, modelos gráficos y no gráficos, etc., almacenados y/o documentados (o inclusive la información no almacenada, ni documentada), así como la información sometida o no a registro, incluyendo así las marcas, patentes, modelos de utilidad, Know How, modelos industriales o financieros, etc., y (ii) todas las notas, análisis, reportes, resúmenes, compilaciones, estudios u otros documentos, escritos o materiales preparados y desarrollados, parcial o totalmente, por y/o a cargo de las partes, que reflejen o incorporen la información definida en el punto(i) de la presente clausula. El hecho de que la información confidencial, no conste por escrito, sin importar el medio, o que de hacerlo no contenga ninguna nota, leyenda, marca u otra designación que haga referencia a su condición de confidencial, restringida o personal, bajo ninguna circunstancia afecta su naturaleza de confidencial, ni exime a las partes de su obligación de mantener absoluta confidencialidad sobre la información de la misma. Para los propósitos del presente contrato, el término de representante significa e incluye a los accionistas, socios, participes, directores, representantes convencionales o legales (principales o suplentes), funcionarios, empleados, contratistas, agentes, apoderados y/o mandatarios, así como cualquier tercero que actúa en nombre y representación de las mismas, sin consideración del título de representación.

PARÁGRAFO PRIMERO. – EXCEPCIONES: La información compartida entre las partes no asume la condición de confidencial en los siguientes eventos: a) cuando la parte receptora presente evidencia de que conoce previamente la información recibida, ya que posee la misma por cualquier otro medio, incluido el medio escrito no confidencial, b) cuando la información recibida sea de dominio público, y c) cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por la parte titular o poseedora de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – RESTRICCIONES EN EL USO Y DISEMINACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Las partes no ejercitarán el uso de la información confidencial para otro propósito diferente al definido en el marco de las relaciones contractuales que en tiempo y bajo cualquier condición las partes celebren, que tengan relación directa o indirecta con el vínculo contractual acordado en el presente contrato.

La información confidencial no puede ser duplicada o reproducida bajo ningún medio y/o forma, a menos de que ello tenga como fin el cumplimiento del vínculo comercial perfeccionado entre las partes. Así mismo, las partes no están autorizadas para remover, reformar, alterar o bajo medida alguna variar el contenido de la información confidencial, así como la información registrada o patentada por alguna de las partes, incluidos sus contratantes o interesados, la cual para todos los efectos asume la condición de información confidencial, con excepción de las actividades que para las partes impliquen la realización de los citados actos para el cumplimiento de la actividad principal acordada entre las mismas. Las partes deben abstenerse de revelar, transferir o proveer, directa o indirectamente, la información confidencial, en todo o en parte, a un terceros que no tenga interés o que no sea considerado como prioritario en el marco de las gestiones definidas en el acuerdo de cooperación que a futuro suscriban las mismas, sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, y deben implementar las medidas de seguridad necesarias para evitar la realización de las acciones en mención, así como para asumir una diligente posesión y custodia de la información, con el fin de que esta conserve su carácter esencial de confidencialidad. Las partes podrán revelar la información confidencial a sus representantes, bajo la condición de que informen e instruyan a los mismos sobre los cuidados y medidas de seguridad que se deben asumir para el uso diligente de la misma, quienes podrán usarla únicamente para los fines contractuales presentes y futuros de las partes. Las partes deben notificar, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, sobre el conocimiento de reproducciones, usos o revelaciones no autorizadas de la información confidencial (propia de cada una de las partes, o común por ser Parte del propósito contractual perfeccionado entre las mismas), y se deberán asistir mutuamente para la implementación y ejecución de las medidas necesarias para evitar dicha práctica.

PARÁGRAFO TERCERO. - CONTROL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LA información confidencial de cada una de las partes pertenece y debe estar bajo la titularidad y control de quien efectivamente la transmite. Así mismo, la administración de la información confidencial propia estará a cargo de la Parte titular o inicialmente poseedora de la misma, y ésta podrá restringir, en la medida de sus intereses, su manipulación, uso y transmisión, tanto en contenido, como en volumen. En conclusión, toda información intercambiada entre las partes es de propiedad exclusiva de la Parte de donde proceda, por lo tanto, las partes se obligan a mantener la información de forma confidencial dentro de los diez (10) años siguientes a la terminación de la relación contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. - DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La Parte receptora de la información confidencial se compromete, previa solicitud escrita, por cualquier medio, de la Parte que transfirió la información, a devolver o destruir la información considerada como confidencial, incluidas las notas, análisis, presentaciones, reportes, informes, modelos, estudios, resumen o documentos, que consten o no en medio escrito físico, tan pronto como ello le sea posible, así como las copias o reproducciones autorizadas por la Parte titular o inicialmente poseedora, e inclusive a suprimir cualquier información consignada en medio electrónico, magnético o digital, con el fin de proteger el factor de

confidencialidad de esta clase de información, siempre y cuando con dichos actos no se estén vulnerando deberes legales o judiciales. Para el cumplimiento de estos fines, la Parte receptora deberá devolver o destruir la información confidencial y solo podrá guardar una copia cuando así lo exijan las condiciones y/o estipulaciones legales o judiciales del caso. Una vez se complete la devolución o destrucción de la información confidencial, la Parte receptora (la que ejecutó el acto de devolución, destrucción o supresión), a solicitud de la Parte que transfirió la información, deberá certificar por cualquier medio escrito el cumplimiento de la respectiva acción a la Parte titular o requirente.

PARÁGRAFO QUINTO. - MEDIDAS DE SEGURIDAD. La Parte receptora de la información confidencial, en atención a su capacidad financiera y técnica, deberá proporcionar las medidas de seguridad necesarias para conservar la integridad y no divulgación de la información confidencial, sin que el costo de estas medidas esté a cargo de la Parte titular de dicha información. El incumplimiento, por acción u omisión, de la obligación de información confidencial referida en esta cláusula, implicará responsabilidad de la **CONTRATISTA** por los perjuicios que se puedan derivar para la Fiduciaria.

VIGÉSIMA. – CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requisitos exigidos en las Circulares Externas 007 de 2018, 005 de 2019 y 029 de 2019 expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como con las Políticas de Tecnología y Seguridad y Ciberseguridad de la Información, establecidas al interior de FIDUAGRARIA S.A. cuando le sean aplicables. Lo anterior incluye autorizar a la Fiduciaria para realizar visitas de monitoreo y cumplimiento de los controles de Seguridad y Ciberseguridad establecidos en las circulares en mención.

La información que entregue la **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** para la debida ejecución del presente Contrato es de propiedad exclusiva del MADR, por lo cual, el Contratista se obliga a la terminación del Contrato a restituir la información a la Contratante de acuerdo con los procedimientos que ésta establezca y en ningún caso podrá conservar esta información.

En caso de presentarse un incidente de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del Contratista, éste se obliga a comunicar inmediatamente al Supervisor del Contrato, por el medio más expedito, dejando constancia del cumplimiento de esta obligación y la forma en que será subsanado el incidente.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIONES: El **CONTRATISTA** declara:

1. Que en la negociación de este Contrato no ha ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus funcionarios y acepta que toda falta propia en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este Contrato constituye un incumpliendo grave al mismo.

Cualquier falta propia en torno a la transparencia con motivo de la negociación, celebración o ejecución del presente Contrato constituye un incumplimiento grave del mismo. Igualmente, a partir de la suscripción de este Contrato, las Partes se obligarán a velar porque no se antepongan sus intereses personales a los suyos ni a los de la otra Parte, no permitan que una situación personal, familiar, de amistad o cualquier otro tipo de circunstancia externa afecte su objetividad profesional, ni a que en esos escenarios ejerzan influencia sobre las personas encargadas de tomar decisiones. En consecuencia, es obligación de cada Parte poner en conocimiento de la otra, cualquier indicio o evidencia que vincule o pueda vincular a sus empleados o subcontratistas en las conductas aquí descritas.

1. Que no se encuentra incurso en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de conflicto de intereses existente o sobreviniente, siendo entendido que la parte o funcionario en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar en situación de conflicto salvo autorización expresa de la otra parte.
2. Que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
3. Declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder ante la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar a ella o a terceras personas vinculadas con la misma.
4. Se obliga a prestar toda la colaboración necesaria a **EL CONTRATANTE** para el esclarecimiento de las circunstancias de lugar, tiempo y modo, con que hayan tenido ocurrencia actos u omisiones constitutivos de fraude, deslealtad, extralimitación de funciones de **EL CONTRATISTA** y/o cualquier otro evento que requiera de la ejecución de una investigación conjunta, y para la identificación de los autores o partícipes de tales hechos, tanto para los fines y propósitos de las investigaciones internas de seguridad de **EL CONTRATANTE** y el MADR, como de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SARLAFT. El **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para información del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT es veraz y verificable, así como se obliga a actualizar sus datos por lo menos anualmente; el **CONTRATISTA** en todo caso autoriza a LA FIDUCIARIA para que pueda dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en los siguientes eventos, de acuerdo con las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo: (i) Cuando el **CONTRATISTA** haya sido condenado con sentencia en firme, respecto de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o conexos o que hayan sido extraditados por los mismos delitos. (ii) Cuando el **CONTRATISTA,** haya sido vinculado en la LISTA

OFAC o en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ONU o en general que tenga vínculos comerciales con personas residentes en países sancionados por OFAC o denominados No Cooperantes.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DIRECCIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las Partes se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: LA FIDUCIARIA como mandataria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Calle 16 No. 6 - 66 Piso 29 Edificio Avianca
PBX: 5802080
Bogotá D.C.
Correo Electrónico: notificaciones@fiduagraria.gov.co

EL CONTRATISTA: Dirección: CARRERA 13A # 79-45 OFICINA 302 - BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: fundasch@gmail.com
No. Telefónico: 3133667149

Por lo anterior, el lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia de todo lo anterior, suscribimos el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de 2021.

Por el **CONTRATANTE,**

MAURICIO ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
en calidad de Mandataria del E.F. No. 20200530

Por el **CONTRATISTA,**

HANNYA VANESSA CLAVIJO VARELA
C.C. No. 1.026.269.205 de Bogotá D.C.
Representante Legal **FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY CUYA SIGLA ES S C H.**